

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 9 de Febrero de 2010

Número 4.920

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 341.- PROCESA.- Encomienda de gestión a la Sociedad para el Fomento y la Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta (PROCESA), de la realización de gestión de contratación del suministro de bolardos con diseño predefinido, para la zona centro de la Ciudad.
- **342**.- PROCESA.- Encomienda de gestión a la Sociedad para el Fomento y la Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta (PROCESA), de las obras menores de mantenimiento y conservación de la zona centro de la Ciudad.
- **346**.- Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de diciembre de 2009.
- 347.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de diciembre de 2009.
- **366.** Bases de la convocatoria de subvenciones para proyectos o actividades culturales o educativas en Ceuta, durante el año 2010.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

- **314.** Notificación a D. Ali Hanuar Mimund, relativa al expediente sancionador 09/340/0007.
- **332**.- Notificación a D. Jalid Abdelkader Akrif, relativa al expediente sancionador 09/340/0081.

- **333**.- Notificación a D. David Márquez Pérez, relativa al expediente sancionador 09/340/0111.
- **334**.- Notificación a D. Ahmed Maimon Ahmed, relativa al expediente sancionador 09/340/0111.
- **335**.- Notificación a D. Mohamed Ali Lorimal, relativa al expediente sancionador 09/340/0096.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **309**.- Notificación a UTE EDAR de Ceuta, relativa al expediente sancionador 95/09.
- **313**.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.
- **343**.- PROCESA.- Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE. 4811 de 23 de enero de 2009, relativa a la concesión de ayudas públicas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, tema 2.08, a través del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2009).
- **344**.- PROCESA.- Notificación a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, relativa a la concesión de subvención.
- **348**.- Notificación a D. Juan Manuel García Sierra, relativa al expediente sancionador n.º 51E0026/09-T.
- **349**.- Notificación a D.ª Rachida Mohamed Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 51M0530/09-T.
- **351.** Notificación a Almacenes Mamen S. L., relativa al expediente sancionador n.º 51E0003/10-T.
- **352.** PROCESA.- Notificación a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, relativa a la concesión de subvención solicitada (línea 1.1).
- **353**.- PROCESA.- Notificación a Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S. L., relativa a la concesión de subvención solicitada (línea 1.1).

- **355.** PROCESA.- Notificación a D. Desiderio Morga Terrero, relativa a la concesión de subvención solicitada (línea 2.4).
- **356.** PROCESA.- Notificación a Ferreterías Doncel S. L., relativa a la concesión de subvenci¢n solicitada (linea 2.4).
- **357.** PROCESA.- Notificación a Ferreter; as Doncel S. L., relativa a la concesión de subvención solicitada (linea 1.1).
- **358.** PROCESA.- Notificación a Academia Soce S. L., relativa a la concesión de subvención solicitada (línea 2.4).
- **359.** PROCESA.- Notificación a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, relativa a la denegación de subvención (línea 1.3).
- **360**.- PROCESA.- Notificación a la Asociación de Autónomos para el Fomento y Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC), relativa a la denegación de subvención (línea 2.4).
- **361.** PROCESA.- Notificación a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, relativa a la concesión de la subvención solicitada (línea 1.2).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

- **311**.- Notificación a D. Siham Mohamed Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- 312.- Notificación a D. a Fatima Zohra Abdelkader Mizzian, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
 324.- Notificación a D. a África Torres Hidalgo, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- 325.- Notificación a D.ª Halima Abdeselam Bakkach, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.
- **326.** Notificación a D. a Touria Chellaf, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

- 316.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.
- 317.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

320.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, relativa al expediente sancionador SAN512009187SC.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

323.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

321.- Notificación a D. Mohamed Abderrahaman Mohamed, a D. Abselam Mohamed Al Luch y a D. Abdelasis Ahmed Mohamed, relativas a la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

322.- Notificación a D. Magin González Pérez, relativa a la pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

339.- Notificación a D. José Ramón Heredia Marín, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

- **310**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social
- **328**.- U.R.E.- Notificación a D.ª María Carmen Mares Giménez, relativa a embargo de bienes inmuebles.
- **329**.- U.R.E.- Notificación a D.ª María Carmen Mares Giménez, relativa al embargo de bienes inmuebles.
- **337**.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.
- **338.** Notificación a D. Francisco Diestes Álvarez y a D. Errahman Zine El Abidine, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

362.- Citación al representante legal de la empresa Dagamar Sanlucar S. L., en Demanda 680/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

331.- Citación a D. Celso Domínguez Real, en Juicio de Faltas 397/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **363**.- Citación a D. Moad Doudas, en Juicio de Faltas 201/2009.
- **364**.- Citación a D.ª Fatima Sohra Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 210/2009.
- **365**.- Citación a D. Human Mohamed Ahmed, en Juicio de Faltas 333/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

- **315.** Notificación a D. Mohamed El Khiat, en Juicio de Faltas 108/2009.
- **318**.- Notificación a D. Nayin Abdelkader Ahmed y a D. Francisco Roldán Medina, en Juicio de Faltas 152/2009.
- **319**.- Notificación a D.ª Fatima Et Talbi, en Divorcio Contencioso 151/2009.
- **327**.- Notificación a D. Efosa Obadagbonyi, en Juicio de Faltas 192/2009.
- **330**.- Notificación a Promociones Inter Regajo S.L., en Procedimiento Ordinario 111/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **336.** EMVICESA.- Contratación mediante procedimiento urgente de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de demolición del antiguo cine África, en expte. 6/2009.
- **340**.- PROCESA.- Adjudicación definitiva a Construcciones Jomasa S. L., la 1.ª fase de las obras contenidas en el proyecto Urbanización de las calles Cebollino, Duarte, Pepe Remigio, así como la plaza adyacente al edificio Florencia en Ceuta, en expte. 78/09.
- **345**.-PROCESA.- Adjudicación definitiva a Africana de Contratas y Construcciones S. L., de la 1.ª fase de las obras contenidas en el proyecto de «Iniciativa Urbana Barriada Príncipe Alfonso (separata n.º 5 Urbanización Ppe. Alfonso)», en expte. 199/08.

– INFORMACION — PALACIODELA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14 SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center) -I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h. **SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 **JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44 **POLICIALOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

309.- No siendo posible practicar la notificación a la empresa UTE EDAR DE CEUTA, en relación al expediente sancionador nº 95(09), se publica el presente anuncio para acreditar que la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental en su Decreto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil nueve (21/12/2009) ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007ª Comandancia de la Guardia Civil, Equipo Seprona, remite denuncia contra UTER EDAR DE CEUTA, con C.I.F: U51019206, por realizar labores de eliminación de residuos : restos de materiales (maderas), empleados en la construcción de la estación depuradora de aguas residuales en Cementerio de Santa Catalina., mediante el empleo del fuego, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, procediendo a apagar el fuego de forma inmediata, a requerimiento de los agentes denunciantes.

Consta informe jurídico de fecha 30 de julio de 2009.

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve (27-10-2009) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 67.d) de la Ley 43/2003 de Montes, considera como infracción el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas.

El art. 68.3 de dicha Ley establece que son infracciones leves las tipificadas en el punto anterior, cuando los hechos no hayan causados daños al monte.

El art. 74, sanciona las faltas leves con multas de 100 a 1000 •.

El art. 34.3 a) de la Ley 10/98 de Residuos dispone: son infracciones graves el ejercicio de una actuación en forma contraria a lo establecido en esta Ley sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el Medio Ambiente.

El art. 34.4.e) establece que son infracciones leves: La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 3 cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

El art. 35.c) sanciona las infracciones leves con multa de hasta 600,01 •.

La Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009)

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a UTER EDAR DE CEUTA con C.I.F.; U51019206, con multa de 600,01 •.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 26 de enero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

310.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se proceder& a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0111	10 51000618694	MARTINAMAYAFRANCISCO	CL CANALEJAS 14	51002 CEUTA	03 51 2009 010451842	0509 0509	304,5
0111	10 51100300218	C Y PESTUDIOS Y ASESORA	PB, MARINERO BALCON D	51001 CEUTA	0351 2009 010455276	0509 0509	462,0
0111	10 51100303248	HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	0351 2009 010455478	0509 0509	569,9
0111	10 51100315372	PRODUCCIONES ADICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03 51 2009 010455781	0509 0509	14.905,3
0111	10 51100352758	CONSEJO DE LA JUVENTUD D	CL SIMOA 3	51002 CEUTA	0251 2009 010510345	0609 0609	1.641,4
0111	10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2009 010457401	0509 0509	58,5
0111	10 51100553024	MENDOZASEPULVEDAM INMA	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2009 010462047	0109 0409	49,0
0111	10 51100553024	MENDOZASEPULVEDAM INMA	CL REAL 72	51001 CEUTA	03 51 2009 010462148	0509 0509	657,4
0111	10 51100666794	RABASSA SANCHEZ BOZZO, S	LG CENTRO COMERCIAL	51002 CEUTA	03 51 2009 010466289	0509 0509	527,8
0111	10 51100671545	VIAL INMUEBLES S.L.	PS LAS PALMERAS 10	51001 CEUTA	03 51 2009 010466592	0509 0509	1.014,8
0111	10 51100725806	AMBULANCIAS CEUTASL	CL PASEO REVELLIN	51001 CEUTA	03 51 2009 010469525	0509 0509	1.514,4
0111	10 51100725806	AMBULANCIAS CEUTASL	CL PASEO REVELLIN	51001 CEUTA	0351 2009 010469626	0509 0609	206,4
0111	10 51100741768	FONDSANTE INTERNACIONAL, CR	MONTE HACHO URB.	51005 CEUTA	03 51 2009 010470333	0509 0509	656,7
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010572585	0194 1294	24.711,9
0111	10 51100764909	GONZALEZBOLORINOMANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010572686	0195 0395	156,4
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010572787	1101 1101	3.315,3
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010572888	0102 0102	197,1
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010572989	0202 0202	5.866,9
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573090	0302 0302	4.453,4
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573191	0402 0402	3.975,4
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573292	0502 0502	2.923,5
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573393	0702 0702	3.539,7
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573494	0802 0802	1.743,9
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573595	1002 1002	1.490,3
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573696	1102 1102	1.371,2
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573700	1202 1202	57,4
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573801	0303 0303	1.092,7
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010573902	0403 0403	976,8
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010574003	0503 0503	956,2
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010574104	0703 0703	586,3
0111	10 51100764909	GONZALEZBOLORINOMANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010574205	1101 1101	473,1
0111	10 51100764909	GONZALEZBOLORINOMANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010574306	0102 0102	473,1
0111	10 51100764909	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CLCERVANTES, 14	51001 CEUTA	1051 2009 010574407	0202 0202	473,1

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 300043290745	RUIZREALRAIMUNDO	CL PEDRO DE MENESES	51001 CEUTA	03 51	2009 010485487	0609 0609	1.136,0
0521	07 510004639727	CHELLARAM CASAS JUAN CAR	CL REAL (CENTRO DE Y	51001 CEUTA	03 51	2009 010489329	0609 0609	299,0
0521	07 510005461904	ALI BRAHIN SUSI ABDESEMA	LGPLAYA BENITEZAVI	51002 CEUTA	03 51	2009 010491248	0609 0609	299,0
0521	07 511000256175	PERNANDEZ CABREJAS MARGA	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51	2009 010694544	0108 0108	293,2
0521	07 511000256175	FERNANDEZ CABREJAS MARGA	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51	2009 010694645	0208 0208	293,2
0521	07 511000786645	GARCIA CASANOVA EMILIO	CLMARINAESPAÑOLAP	51001 CEUTA	03 51	2009 010493975	0609 0609	299,0
0521	07 511000819785	MOHAMED CHAIRI SALAHHIC	PJ RECREO ALTO 4	51001 CEUTA	03 51	2009 010494278	0609 0609	335,5
0521	07 511001961860	DELRIORUIZSUSANA	PJ RECREO 17	51001 CEUTA	03 51	2009 010496201	0609 0609	299,0
0521	07 511003297935	TOSCALUANA	PZCONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03 51	2009 010499029	0609 0609	317,6

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100629109 JARAUTA CASAS ANDRES CL ALCALDE FRUCTUOSO 51001 CEUTA 03 51 2009 010481649 0509 0509 193,0

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

311.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintinueve de septiembre de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./D.ª Siham MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 703/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 99612003, de 25 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil nueve HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a treinta de octubre de dos mil nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.-Fdo.: José Juan Espartero López.

312.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el siete de septiembre de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Fatima Zohra ABDELKADER MIZZIAN (Expte. CAJG 648/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil nueve HA **RESUELTO:**

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

313.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- EL SECRETARIO GENERALACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
266.275	MOHAMED AHMED MOHAMED
268.574	JESUS LLADO LOZANO
270.642	HISAM EL HICHOU AHMED
267.121	SADEK DRIS MOHAMED
265.308	JUAN JOSE VERA MELENCHON
265.313	JUAN JOSE VERA MELENCHON
268.499	HUTMAN EL BOUHALI ABDERRAHAMAN
270.585	TARIK MOHAMED ABDESELAM
266.196	JUAN JOSE MONTERO HERRERA
266.365	ANTONIO JOAQUIN CASTRO RODRIGUEZ
265.906	AHMED LAARBI AHMED DUAS
265.493	ARAFA MOHAMED ABDESELAM
269.678	JOSEPH AKAPEH DEDE
262.089	LUIS BIANQUETI GONZALEZ
260.706	MOHAMED EL HICHOU
259.679	MANUEL JURADO RIVERA
257.757	MOUSSA DOUAS EL FASCHI
269.215	MIGUEL ANGEL GALLEGO CEGARRA
267.737	TARIK ACHAHBAR
264.395	MUEBLES Y COCINAS CEUTA, S.L.
	,

Ceuta, a 25 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Capitanía Marítima de Ceuta

314.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0007

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: D. ALÍ HANUAR MIMUND

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: RESOLUCION A D. ALÍ HANUAR MIMUND

Fecha del acto: 22/12/2009

CEUTA, 21 de Enero de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

315.- D. /DÑA. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 006 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 108/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 25 de junio de 2009.

Visto por D.ª Natalia de Cristófaro de Dios, Juez Ssta del Juzgado de Instrucción no 6 de Ceuta, el Juicio de Faltas n.º 108/09, siendo denunciante D. MOHAMED EL KHIAT, con documento extranjero n.º 6439405 y como denunciada D . ZANA MOHAMED MOHAMED, con DNI 45.098.428, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO:

 $\label{eq:Quedef} Que\ DEBO\ ABSOLVER\ y\ ABSUELVO\ a\ D\ .\ ZANA\ MOHAMED\ MOHAMED\ de\ la\ falta\ que\ se\ le\ imputa,\ declarando\ de\ oficio\ las\ costas\ procesales\ causadas.$

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el término de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Mohamed El Khiaj actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a diecinueve de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

316.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
303/2009	ADOLFO MEDINA HERNANDEZ	78680119V	Caducidad	26/10/2009
308/2009	GABRIEL MAMAISCHI	X76251139H	Caducidad	26/10/2009
311/2009	JAVIER CENTURION BERMUDEZ	74859905B	Caducidad	12/09/2009
422/2009	BENABLA EL MAHSOUB	X8288173P	Resolución	16/12/2009
490/2009	PATRICK HILEL BENOUDIZ COHEN	45099965R	Resolución	14/01/2010
492/2009	MEIR COHEN AUDAY	451110218L	Resolución	14/01/2010
542/2009	SAID EL ABDELLAQUI	X6406644V	Resolución	01/08/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citad servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

317.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 85, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
557/2009	ABDELKADER ABDELKADER AHMED	45082194D	Resolución	21/12/2009
558/2009	ABDELASIS ABDELKADER AHMED	450821191Y	Resolución	21/12/2009
564/2009	HANUAR MIMUND ALI	45086423Y	Resolución	01/08/2010
567/2009	MOHAMED AMAR MOHAMED	45099523L	Resolución	01/08/2010
589/2009	JUAN CARLOS VILLON CASAL	45115566D	Resolución	01/11/2010
613/2009	SADIK ABDELMUNIN MOHAMED	45090785K	Acuerdo de Iniciación	14/12/2009
3/2010	ABDELFETTAH CHAOUDARI	X6946378X	Acuerdo de Iniciación	15/01/2010

Los correspodientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

318.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 152 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

VISTO POR D.ª NATALIA DE CRISTÓFARO DE DIOS, JUEZ SSTA. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, EL JUICIO DE FALTAS N.º 152/09, SIENDO DENUNCIANTE D. FRANCISCO ROLDÁN MEDINA, CON DNI NO 45.007.868 Y COMO DENUNCIADO D. NAYIN ABDELKADER AHMED, CON DNI N.º 45.082.199, HABIENDO SIDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. NAYIN ABDELKADER AHMED DE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA, DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA SENTENCIA A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MEDIANTE ESCRITO MOTIVADO A PRESENTAR EN ESTE JUZGADO, DEL QUE CONOCERÁ LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. NAYIN ABDELKADER AHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a diecinueve de enero de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

319.- En el procedimiento de éste Juzgado autos de divorcio contencioso número 151/09, se ha dictado en fecha 11/01/1010 la resolución (SENTENCIA cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo acordar y acuerdo el divorcio del matrimonio formado por D. ABDELAZIZ BUTAXAR MIRAREX y D.ª FATIMA ET TALBI, que consta inscrito en el Registro Civil Central de Madrid, y como efectos derivados del mismo, quedan revocados todos los poderes expresos o tácitos que se hubiesen otorgados los cónyuges, sin que proceda especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su anotación en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero y declarado en situación de rebeldía procesal de Fátima Et Talbi y para que sirva de notificación en forma, se extiende el presente.

Ceuta a veinte de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

320.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Articulo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. AHMED AHMED MOHAMED	SAN512009187SC	C/ Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, 3	Art. 33.5 Ley	09/12/2009 de Costas.	90,15 E.
DNI. 45.108.603Z		CEUTA.			

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

321.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 01 febrero 2010.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101936033	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45091058	CEUTA	25/01/2010
5101936044	ABSELAM MOHAMED AL LUCH	45102300	CEUTA	27/01/2010
5101868988	ABDELASIS AHMED MOHAMED	45103522	CEUTA	26/01/2010

322.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de

Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 01 febrero 2010.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5102123322	MAGIN GONZALEZ PEREZ	00134751	CEUTA	14/01/2010

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

323.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes- que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011637-M/09	MENDEZ ESPINOSA, Manuel
51/1011717-M/09	CAMPAÑA BONILLA, Rodolfo
51/1011171-M/08	GUTIERREZ CASADO, Carmen
51/1009826-M/05	COCA VELÁSQUEZ, José Antonio
51/1011684-M/09	MONTERO FAJARDO, Esmeralda

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

324.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª Africa TORRES HIDALGO (Expte. CAJG 691/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día trece de octubre de dos mil nueve HA RESUELTO:

Rectifícar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuenciaDENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a si] notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a 31 de octubre de dos mil nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

325.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintitrés de julio de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª HALIMA ABDESELAM BAKKACH (Expte. CAJG 608/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE N.º 11, de 12 de enero de 1996), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil nueve HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

326.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el treinta y uno de agosto de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª TOURIA CHELLAF (Expte. CAJG 606/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo del Real Decreto 996/2003 de 25 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil nueve HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Seis de Ceuta

327.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 192 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA, A OCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

VISTO POR D.ª NATALIA DE CRISTÓFARO DE DIOS, JUEZ SSTA. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, EL JUICIO INMEDIATO DE FALTAS N.º 192/09 SIENDO DENUNCIANTE/DENUNCIADO D. EFOSA OBADAGBONYI, CON DOCUMENTO EXTRANJERO N.º 4681842 Y COMO DENUNCIANTE/DENUNCIADO FAISAL PARRA - AHMED, CON DNI N.º 45.109.068, HABIENDO SIDO PARTE EL MINISTERIO FISCAL.

FALLO:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. EFOSA OBADAGBONYI, Y A D. FAISAL PARRA AHMED DE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA SENTENCIA A LAS PARTES, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER ANTE ESTE JUZGADO RECURSO DE APELACIÓN EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, MEDIANTE ESCRITO MOTIVADO A PRESENTAR EN ESTE JUZGADO, DEL QUE CONOCERÁ LA ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Efosa Obadagbonyi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a veintiuno de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

328.- El Jefe de la unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CEUTA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARES GIMENEZ MARIA CARMEN por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BD. O,DONELL 17 1.º DER se procedió con fecha 22 / 12 / 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado , que no agota la vía administrativa , podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO MA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22.12.2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 505: Mand. Anotación prev. embargo B. Inmuebles

Número documento: 51 01 505 09 000858239

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspender& sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01 DE CEUTA AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, del Régimen REGIMEN GENERAL, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 84 y 05 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), se han dictado las correspondientes Providencias de Apremio en las fechas que se indican a continuación, respecto de los períodos que, asimismo, se señalan:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO DE LA LIQUIDACION	FECHA DE LA PROV. APREMIO
51 01 010504154	06 2001 06 2001	26 02 2002
51 01 010373610	04 2001 04 2001	24 01 2002
51 01 010417662	05 2001 05 2001	24 01 2002
51 02 010070343	08 2001 10 2001	24 06 2002
51 02 010134523	11 2001 11 2001	26 08 2002
51 01 010503976	07 2001 07 2001	24 06 2002
51 02 010183528	12 2001 12 2001	24 09 2002
51 02 010359744	03 2002 03 2002	23 01 2003
51 02 010411880	04 2002 04 2002	23 01 2003
51 02 010283154	01 2002 02 2002	25 11 2002
51 02 010542933	07 2002 07 2002	24 03 2003
51 03 010007489	08 2002 00 2002	24 04 2003
51 03 010074581	09 2002 09 2002	09 06 2003
51 03 010140057	10 2002 10 2002	24 06 2003
51 02 010512419	05 2002 06 2002	24 04 2003
51 01 010306316	01 2001 03 2001	15 11 2001
51 03 010202907	11 2002 11 2002	23 07 2003
51 03 010269591	12 2002 12 2002	25 08 2003
51 03 010400930	02 2003 02 2003	24 11 2003

En cumplimiento de las mismas, se ha dictado la DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, cuya COPIA COMPULSADA, se adjunta, la cual es firme, y ha sido notificada debidamente en tiempo y forma al deudor y al cónyuge (ANTONIO GUTIÉRREZ MORENO) y a acreedor/es para cubrir los débitos que corresponden al siguiente detalle:

Costas Costas e intereses

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	TOTAL
	5.089,26	1.781,27	0,00	0,00	120,00	6.990,53

Como quiera que ni la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ni esta unidad de Recaudación Ejecutiva pueden facilitar más datos y se ignora si sobre los referidos inmuebles pesa alguna carga o gravamen, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social , dirijo a ese Registro el presente mandamiento por triplicado, rogando que en el acto de su presentación tenga a bien devolverme un ejemplar con el »Recibí" y otro, en su día, con la nota acreditativa de haber quedado extendida la anotación preventiva de embargo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre las fincas indicadas, a los motivos que impiden practicarla y, en ente caso, los defectos advertidos y medio de subsanarlos si fueren subsanables, acompañando certificación acreditativa de las cargas e hipotecas que graven cada uno de los inmuebles citados, para unirla al expediente de apremio, con indicación de las que sean preferentes al débito que se persigue.

OBSERVACIONES:

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: FINCA URBANA-GARAJE

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, PISO: 1, COD-POST: 51002 COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 257, LIBRO: 257, N.º FOLIO: 157, N.º FINCA: 19643

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CALLE VIA PUBLICA: CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, S/N, PLANTA 1.ª, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 9,9 METROS CUADRADOS. LINDEROS: FRENTE ZONA COMUN; DERECHA PLAZA DE GARAJE, N- 7. IZQUIERDA ZONA COMUN. FONDO PROYECCION VERTICAL DE CALLE DE NUEVA REACION.

DESCRIPCION: DEPARTAMENTO N.º 6, PLAZA DE GARAJE N.º 6, SITUADA EN EL NIVEL 1.º DEL GRUPO CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ.

TITULAR: ANTONIO GUTIERREZ MORENO D.N.I. 45054912M10OP4 DE CARÁCTER PRIVATIVO, FINCA N.º 19643 TOMO 257, LIBRO 257, FOLIO 157, ALTA 2. TITULO COMPRAVENTA.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

329.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARES GIMENEZ MARIA CARMEN por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en BD O,DONELL 17 1.º DER se procedió con fecha 22 / 12 / 2.009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado , que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES , contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 22 12 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de Notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de cónyuge, expido la presente Cédula de Notificación.

Otras observaciones en caso:

Se adjunta TVA 505: Mand. Anotación Prev. Embargo B. Inmuebles

Número documentación: 51 01 505 09 000858239

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa , podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspender& sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01 DE CEUTA AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CEUTA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, del Régimen REGIMEN GENERAL, por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 84 y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), se han dictado las correspondientes Providencias de Apremio en las fechas que se indican a continuación, respecto de los períodos que, asimismo, se señalan:

PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO DE LA LIQUIDACION	FECHA DE LA PROV. APREMIO
51 01 010504154 51 01 010373610 51 01 010417662 51 02 010078343 51 02 010134523	06 2001 06 2001 04 2001 04 2001 05 2001 05 2001 08 2001 10 2001 11 2001 11 2001	26 02 2002 24 01 2002 24 01 2002 24 06 2002 26 08 2002
51 01 010583976	07 2001 07 2001	24 06 2002
51 02 010183528	12 2001 12 2001	24 09 2002
51 02 010359744	03 2002 03 2002	23 01 2003
51 02 010411080	04 2002 04 2002	23 01 2003
51 02 010283154	01 2002 02 2002	25 11 2002
51 02 010542933	07 2002 07 2002	24 03 2003
51 03 010007489	08 2002 08 2002	24 04 2003
51 03 010074581	09 2002 09 2002	09 06 2003
51 03 010140057	10 2002 10 2002	24 06 2003
51 02 010512419	05 2002 06 2002	24 04 2003
51 01 010306316	01 2001 03 2001	15 11 2001
51 03 010202907	11 2002 11 2002	23 07 2003
51 03 010269591	12 2002 12 2002	25 08 2003
51 03 010408930	02 2003	24 11 2003

En cumplimiento de las mismas, se ha dictado la DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, cuya COPIA COMPULSADA se adjunta, la cual es firme, y ha sido notificada debidamente en tiempo y forma al deudor y al conyuge (ANTONIO GUTIERREZ MORENO) y a acreedor/es para cubrir los débitos que corresponden al siguiente detalle:

Costas Costas e intereses

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	TOTAL
	5 089 26	1 781 27	0.00	0.00	120.00	6 990 53

Como quiera que ni la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social ni esta Unidad de Recaudación Ejecutiva pueden facilitar más datos y se ignora si sobre los referidos inmuebles pesa alguna carga o gravamen, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 104 y 105 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, dirijo a ese Registro

el presente mandamiento, por triplicado, rogando que en el acto de su presentación tenga a bien devolverme un ejemplar con el Recibí» y otro, en su día, con la nota acreditativa de haber quedado extendida la anotación preventiva de embargo, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre las fincas indicadas, o los motivos que impiden practicarla y, en este caso, los defectos advertidos y medio de subsanarlos si fueren subsanables, acompañando certificación acreditativa de las cargas e hipotecas que graven cada uno de los inmuebles citados, para unirla al expediente de apremio, con indicación de las que sean preferentes al débito que se persigue.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA URBANA-GARAJE

TIPO VIA: CL, NOMBRE VIA: CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, PISO: 1, COD-POST: 51002, COD-MUNI: 51001

DATOS REGISTRO

N.° TOMO: 257, N.° LIBRO: 257, N.° FOLIO: 157, N.° FINCA: 19643

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CALLE VIA PUBLICA: CALLE CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ, S/N, PLANTA 1.°, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 9,9 METROS CUADRADOS. LINDEROS: FRENTE ZONA COMUN; DERECHA PLAZA DE GARAJE, N-7. IZQUIERDA ZONA COMÚN. FONDO PROYECCION VERTICAL DE CALLE DE NUEVAC REACION. DESCRIPCION: DEPARTAMENTO N.° 6, PLAZA DE GARAJE N* 6, SITUADA EN EL NIVEL 1.° DEL GRUPO CAPITAN CLAUDIO VAZQUEZ. TITULAR: ANTONIO GUTIERREZ MORENO D.N.I. 45054912M 100% DE CARACTER PRIVATIVO, FINCA N.° 19643 TOMO 257 LIBRO 257 FOLIO 157 ALTA 2. TITULO COMPRAVENTA.

CEUTA, a 22 de DICIEMBRE de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

330.- En el procedimiento de éste Juzgado de referencia ORDINARIO N' 111/09, se ha dictado en el día de hoy providencia, acordándose se NOTIFIQUE a la demandada PROMOCIONES INTER REGAJO S.L, en situación de REBELDIA PROCESAL, la parte DISPOSITIVA de la sentencia dictada en el presente procedimiento en fecha 10/09/09, que literalmente transcrita es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por el Procurador D. Ángel Ruiz Reina, en nombre y representación de INTERIORES ÚBEGA, S.L., contra PROMOCIONES INTER REGAJO, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de catorce mil novecientos nueve euros con cuarenta y dos céntimos (14.909,42 euros), más los intereses establecidos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promociones Inter Regajo, S.L., en situación de Rebeldía Procesal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinticinco de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

331.- D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 397/2009 se ha acordado citar a:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/La MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de CEUTA ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día dieciocho de Febrero de dos mil diez a las 11:20 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta FALTA ESTAFA, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CEUTA, a once de Enero de dos mil diez

EL SECRETARIO JUDICIAL

D./ DÑA.: CELSO DOMINGUEZ REAL

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: FALTA ESTAFA

LUGAR: CEUTA

FECHA: 21 de Diciembre de 2006

Y para que conste y sirva de citación a d. Celso Domínguez Real, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de enero de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

332.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0081

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: JALID ABDELKADER AKRIF Capitanía Marítima en que está el expediente:

CEUTA

Tipo de acto que se notifica: SUBSANACIÓN ALEGACIONES

Fecha del acto: 11/01/2010

CEUTA, 21 de enero de 2010.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

333.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0111

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: DAVID MARQUEZ PEREZ

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 19/01/2010

CEUTA, 29 de enero de 2010.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

334.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0111

Nombre y Apellidos del Expedientado/a:

AHMED MAIMON AHMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 19/01/2010

CEUTA, 29 de enero de 2010.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

335.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0096

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: MOHAMED ALI LORIMAL

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION

Fecha del acto: 13/01/2010

Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR.-Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

336.- 1.- Entidad adjudicadora:

a) Ciudad autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el expediente: Emvicesa, C/. Teniente José Olmo 2- 3.°; Teléfonos: 956 51 44 54/57 Fax: 956 524078 C.P. 51001

c) N.º expediente: 6/2009

2.- Objeto del contrato:

- a) Denominación: Contratación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de demolición del antiguo cine África.
- 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado con publicidad

4.- Presupuesto de licitación: 869.563,87 E.

- $\,$ 5.- Garantías: Provisional (3%). Definitiva (5% Dispensada).
 - 6.- Obtención de la Documentación e Información:
- a) Documentación: En las oficinas de Emvicesa, C/ . Tte. José Olmo n.º 2, 3.ª planta, en Ceuta
 - b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es
 - 7.- Requisitos del Contratista:
- a) Personas física o jurídicas que acrediten solvencia económica, financiera, técnica o profesional.
- b) Clasificación empresarial: Grupo A, subgrupo 1, categoría b) y grupo C, todos los subgrupos de la categoría d.
 - 8.- Presentación de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 3 días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: EMVICESA
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
- 9.- Invitación para presentación de Ofertas:
- a) Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales a partir de la recepción de la invitación.
- b) Hora límite: 14,00 último día de plazo
- c) Lugar: en las Oficinas de EMVIĈESA, C/. Tte. Olmo, n.º 2 3.ª planta.
- 10.- Otras informaciones:
- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 11.- Gastos de Anuncios:
- a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el BOCCE como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato, hasta un máximo de 900 E.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2010.- EL GERENTE.- Fdo.: Antonio Javier López Fernández.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

337.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 411999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial, de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, as£ como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (ART. 17 LEY 30/92).- EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez- Peñalver Freire.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL			PROC	EDIMIENTO		
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALI	DAD	NUM.DOCUMENTO U	JRE	
								•
10 51100656892	0111	HICHO MAADANI MOHAMED			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 08 00000585		CL EL CID CAMPEADOR 9 4 DHA	51002	CEUTA		51 01 212 09 000798221 5	1 ()1
10 51100654872	1211	FERNANDEZ DELGADO ANGEL			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00076192		CL PEDRO DE ALVARADO 17 1 IZQ	51002	CEUTA		51 01 212 09 000839950 5	51 ()1
10 51000718021	0111	MARZOK MOHAMED ABDESELAM			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00076394		ZZ LOMA MARGARITA 38	51004	CEUTA		51 01 212 09 000840152 5	51 ()1
07 510005118259	0521	AHMED ABDESELAM HAYAT			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00076596		CL FRANCISCO PIZARRO 0 4 IZQ	51002	CEUTA		51 01 212 09 000840354 5	51 (01
07 510005461904	0521	ALI BRAHIN SUSI ABDESEMAD			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00076701		LG PLAYA BENITEZ AVILLA ELISA 14	51002	CEUTA		51 01 212 09 000840758 5	1 (01
07 511002214464	2300	MOHAMED AL LAL YASSI N			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00077509		BD PPE ALFONSO FUERTE 143	51002	CEUTA		51 01 212 09 000841566 5	51 (01
07 511003172239	2300	GARCIA TEBAR RAUL AN TONIO			-	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00077711		AV BARCELONA 5 BJO	51002	CEUTA		51 01 212 09 000841970 5	51 (01
10 51000602227	0111	TERUEL RODRIGUEZ MARIA GLORIA			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00077206		CR COMANDANTE AYUSO CASINILLO LA LE 0	51001	CEUTA		51 01 212 09 000842172 5	51 ()1
07 290052269835	0521	CORDON ORDOÑEZ ENCARNACION			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00077307		CL FRUCTUOSO MIAJA 2 1 A	51001	CEUTA		51 01 212 09 000842374 5	1 ()1
07 511002247810	0521	CHAARA ABDERRAHIM			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00063462		RL ATALAYA LOMA MARGARITA 9 BJ	51004	CEUTA		51 01 212 09 000842778 5	1 ()1
07 510003828260	0521	CHAIB AMAR ABDELATIF			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00055378		AV EJER.ESPAÑOL(EDIF PRIMAVE) 1 2 B	51002	CEUTA		51 01 212 09 000842980 5	1 0)1
07 510003667101	0521	BERNARDINI MENACHO MANUEL			REQ.	PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51 01 09 00078418		BD SARDINERO 22	51002	CEUTA		51 01 212 09 000844192 5	1 ()1

		REG.	PROBLEM DESCRIPTION DE PROBLEM PROBLEM DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DE LA CONTRACTION DE LA CONTRAC	COD D	10011	PROCEDIMIENTO	TTD	
	PEDIENTE		DOMICILIO		LOCAL	IDAD NUM. DOCUMENTO	UR	
07	510003253940	0521	MARTIN MIGUEL JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 08 00054038		CL PATIO HACHUEL 37	51001	CEUTA	51 01 212 09 000849044	51	01
10	51100276067	0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 07 00078259		CL HUELVA 11	51002	CEUTA	51 01 212 09 000854296	51	01
	080516219070	0521	ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
	01 09 00078822	120000000000000000000000000000000000000	CL MENDOZA 8 1° B	51001	CEUTA		51	01
	510004054390	0521	VIAGA CANO MILAGROS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		01
	01 09 00078923	0611	CL LEANDRO FERNANDEZ DE MORATIN 14 LJ ZAAMA ABDELKADER	51002	CEUTA	51 01 212 09 000855815 REO. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	51	01
	291046162704 01 09 00079024	0611	BD PRINCIPE ALFONSO AGRUP. NORTE 85 °	51002	CEUTA		51	01
	51100742071	0111	DEL RIO RUIZ SUSANA	31002		REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	-	
51	01 09 00075081		CL VELARDE 1 LJ	51001	CEUTA	51 01 212 10 000014520	51	01
07	510005244157	0521	MENENDEZ GARCIA M ROSARIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 10 00001148		CL INDEPENDENCIA 7 BJ 3	51001	CEUTA	51 01 212 10 000016035	51	01
07	511000786645	0521	GARCIA CASANOVA EMILIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
51	01 09 00082761		CL MARINA ESPAÑOLA PAT. PARAMO 90 6 C	51001	CEUTA	51 01 212 10 000017550	51	01
	51100656892	0111	HICHO MAADANI MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
	01 08 00000585		CL EL CID CAMPEADOR 9 4 DHA	51002	CEUTA		51	01
		1211	FERNANDEZ DELGADO ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
	01 09 00076192	2000	CL PEDRO DE ALVARADO 17 1 IZQ	51002	CEUTA		51	01
	51000718021	0111	MARZOK MOHAMED ABDESELAM	E1004	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES 51 01 218 09 000840253	E 1	01
	01 09 00076394 510005118259	0501	ZZ LOMA MARGARITA 38 AHMED ABDESELAM HAYAT	51004	CEUTA	REQUERIMIENTO DE BIENES	51	01
0.75510	01 09 00076596	0521	CL FRANCISCO PIZARRO 0 4 IZO	51002	CEUTA	THE CONTRACTOR OF STREET STREET,	51	01
	510005461904	0521	ALI BRAHIN SUSI ABDESEMAD	31002	CBOIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	-	
317,150	01 09 00076701	0321	LG PLAYA BENITEZ AVILLA ELISA 14	51002	CEUTA		51	01
		2300	MOHAMED AL LAL YASSI N			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00077509		BD PPE ALFONSO FUERTE 143	51002	CEUTA	51 01 218 09 000841667	51	01
07	511003172239	2300	GARCIA TEBAR RAUL AN TONIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00077711		AV BARCELONA 5 BJO	51002	CEUTA	51 01 218 09 000842071	51	01
10	51000602227	0111	TERUEL RODRIGUEZ MARIA GLORIA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00077206		CR COMANDANTE AYUSO CASINILLO LA LE 0	51001	CEUTA	51 01 218 09 000842273 51	1 (01
07	290052269835	0521	CORDON ORDOÑEZ ENCARNACION			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00077307		CL FRUCTUOSO MIAJA 2 1 A	51001	CEUTA	51 01 218 09 000842475 51	1 ()1
07	511002247810	0521	CHAARA ABDERRAHIM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00063462		RL ATALAYA LOMA MARGARITA 9 BJ	51004	CEUTA	51 01 218 09 000842879 51	1 ()1
07	510003828260	0521	CHAIB AMAR ABDELATIF			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00055378		AV EJER.ESPAÑOL(EDIF PRIMAVE) 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 218 09 000843081 51	1 ()1
07	510003667101	0521	BERNARDINI MENACHO MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 09 00078418		BD SARDINERO 22	51002	CEUTA	51 01 218 09 000844293 51	1 ()1
07	510003253940	0521	MARTIN MIGUEL JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
51	01 08 00054038		CL PATIO HACHUEL 37	51001	CEUTA	51 01 218 09 000849145 51	1 ()1
		0111	AMAR MOHAMED ABSELAM			REQUERIMIENTO DE BIENES		
	01 07 00078259		CL HUELVA 11	51002	CEUTA		1 ()1
			ESPINOSA MOLINERO JOSE IGNACIO			REQUERIMIENTO DE BIENES		
	01 09 00078822		CL MENDOZA 8 1° B	51001	CEUTA		1 ()1
			VIAGA CANO MILAGROS		(420000000)	REQUERIMIENTO DE BIENES		
	01 09 00078923			51002	CEUTA		1 ()1
			ZAAMA ABDELKADER			REQUERIMIENTO DE BIENES	2 10	23
	01 09 00079024 51100742071		BD PRINCIPE ALFONSO AGRUP. NORTE 85 ° DEL RIO RUIZ SUSANA	51002	CEUTA		1 ()1
	01 09 00075081		CL VELARDE 1 LJ	51001	CRUMA	REQUERIMIENTO DE BIENES 51 01 218 10 000014621 51		
			MENENDEZ GARCIA M ROSARIO	51001	AIDES	REQUERIMIENTO DE BIENES	1 (,1
	01 10 00001148			51001	CEUTA		1 0	12
			GARCIA CASANOVA EMILIO	31001		REQUERIMIENTO DE BIENES	1 (-
	01 09 00082761			51001			1 0	11
			PROGEIN XXI, S.L.			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
51	01 09 00001929			51001			1 0)1
			MOHAMED ABDELLAH NAYIB			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 96 00053985		MC MERCADO CENTRAL 46	51001			1 0)1
10	51100274148	0111	MARITIMA PUNTA ALMIN A, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 01 00022620		CL SARGENTO MENA EDIFICIO SAN LUIS 6	51002	CEUTA	51 01 313 10 000021287 51	1 0	1
07	510004332155	0521	AMAR MOHAMED HAMADI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 01 00039895		CL SANTANDER 25 5 A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000021388 51	1 0	1
10	51100408231	0111	NNASSIRI TOUZANI MOUSTAFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 02 00028711		BD POBLADO MARINERO, S/N 0 BJ	51001	CEUTA	51 01 313 10 000021489 51	1 0	1
10	51100429752	0111	POLANCO CARRASCO RAFAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
51	01 02 00059629		CL PEDRO MENESES 3 2° A	51001	CEUTA	51 01 313 10 000021691 51	1 0	1

TIPO/IDENTIE	REG	NOMBRE / RAZON SOCIAL			PROCI	EDIMIENTO)			
		NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALI	DAD	DIMIBITIO	NUM. I	DOCUMENTO	UR	E
07 510004993775	0521	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 04 00044125		AV LISBOA 55 B	51002	CEUTA			51 01	313 10 000021994	51	01
07 470028385415	0521	SANCHEZ RIO VIRGINIA				EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00049206		AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1° A	51002	CEUTA			51 01	313 10 000022402	51	01
07 511000420974	0521	HAMED MESUD HANINA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 05 00073555		AV MADRID 1 3 D	51002	CEUTA			51 01	313 10 000022604	51	01
10 51100613244	0111	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE				EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00058731		PG VIRGEN DE AFRICA 17 4 B	51002	CEUTA			51 01	313 10 000023109	51	01
07 511002425036	0521	HNINY BOHANAN AICHA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 06 00072572		PS ANAYA 14 1 C	51002	CEUTA			51 01	313 10 000023210	51	01
07 511002350567	0521	QUAMQUAM HANAN			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00006925		PJ ANAYA 14 1	51002	CEUTA			51 01	313 10 000023614	51	01
07 111063632094	0521	DIAZ CARMONA ISABEL ESTEFANI			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00008945		CL ALFAU 12 1 A	51001	CEUTA			51 01	313 10 000023715	51	01
07 511000352064	0521	REDONDO CUBILES MARIA INMACULAD			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00019655		AV AFRICA 1 C	51003	CEUTA			51 01	313 10 000023816	51	01
07 511000296591	0521	RAHAL AMAR OMAR			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00022786		ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO F-32 0	51001	CEUTA			51 01	313 10 000023917	51	01
10 51100445011	0111	RUIZ GARCIA JOSE			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00055021		AV LISBOA 206 1 1° C	51002	CEUTA			51 01	313 10 000024422	51	01
07 510005444625	2300	MOHAMED ABDESELAM MO HAMED			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00039284		BD PPE. ALFONSO 1	51003	CEUTA			51 01	313 10 000025129	51	01
10 51100490174	1211	CASADEVANTE PEREZ CARIDAD JUANA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00041409		CL MENDOZA 10 1 C	51001	CEUTA			51 01	313 10 000025230	51	01
07 511002105441	0521	HAMIDO AMAR NABILA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00068182		BD JUAN CARLOS I 0 12	51002	CEUTA			51 01	313 10 000025432	51	01
07 511001316913	0521	GOMEZ NEGRET CRISTINA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00070004		BD JUAN CARLOS I 31	51004	CEUTA			51 01	313 10 000025533	51	01
07 291044473284	0521	BEL MEHDI DRISS			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 00080007		AV EJERCITO ESPAÑOL EDIF. PRIMAVERA 7 4	51002	CEUTA			51 01	313 10 000025937	51	01
07 511000194036	0111	HAMED HADU MEHDI			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 08 90003754		CL BOLIVIA 7 BJ	51002	CEUTA			51 01	313 10 000026341	51	01
10 51100540795	0111	CONSTRUMED CEUTA, S. L.			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00038507		CL DON JUAN I PORTUG"EDIF APARICIO" 0	51001	CEUTA			51 01	313 10 000027553	51	01
07 510004453710	0521	MORENTE SANCHEZ MARIA ANGELES			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00041234		CL REAL 90	51001	CEUTA			51 01	313 10 000027856	51	01
10 51100003457	0111					EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00059119		CL TTE. CORONEL GAUTIER 45	51002	CEUTA			51 01	313 10 000029573	51	01
07 510005372277	0521	MOHAMED ABDESELAM NADIA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00060230		CL EDIFICIO CEUTA CENTER PADILLA 32	51002	CEUTA			51 01	313 10 000029775	51	01
07 280435260818	0521	GOMEZ MILLAN ALICIA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00068617		PG LA CHIMENEA (POLIG.INDUSTR) 21	51001	CEUTA			51 01	313 10 000031290	51	01
07 511003007945	0521	MOKHTARI MOHAMED			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00069021		BD BENITEZ_EDIFICIO LOS ROBLES 0	51001	CEUTA			51 01	313 10 000031391	51	01
10 51100716611	0111	FAITAH BEN SELLAM LARBI			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00069728		CL ANTIOCO 76 13	51001	CEUTA			51 01	313 10 000031492	51	01
07 290028787145	0521	MONIO OCAÑA FRANCISCO				EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00070435		PZ DE LOS REYES S/N OFICINA Nº 1 0	51001	CEUTA			51 01	313 10 000031694	51	01
		BORRAS RUBIO NURIA				EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00073869		CL MARINA ESPAÑOLA 19 2 DHA	51001	CEUTA			51 01	313 10 000032708	51	01
10 51100459862	1211	BORRAS RUBIO NURIA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 09 00073869		CL MARINA ESPAÑOLA 19 2 DHA	51001	CEUTA			51 01	313 10 000032809	51	01
07 511002626817	0521	NAAMI HOUDA			NOT.	EMBARGO	CUENTAS	CORRIENTES Y AHORRO		
51 01 07 00023901		BD JUAN CARLOS I 0 1	51002	CEUTA			51 01	313 10 000034930	51	01

Control of the meaning program of the				V- V	
	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO			PROCEDIMIENTO	
	1 MOHAMED ABDESELAM NADIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00060230	CL EDIFICIO CEUTA CENTER PADILLA 32	51002	CEUTA	51 01 313 10 000035940 51	01
10 51100716611 011	1 FAITAH BEN SELLAM LARBI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00069728	CL ANTIOCO 76 13	51001	CEUTA	51 01 313 10 000036445 51	01
10 51100459862 121				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00073869	CL MARINA ESPAÑOLA 19 2 DHA	51001	CEUTA	51 01 313 10 000036647 51	01
07 120041128544 052				NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 09 00075586	CL ARGENTINA 611	51002	CEUTA	51 01 313 10 000036849 51	01
10 51100459862 121	1 BORRAS RUBIO NURIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00073869	CL MARINA ESPAÑOLA 19 2 DHA	51001	CEUTA	51 01 315 10 000039980 51	01
10 51100459862 121	1 BORRAS RUBIO NURIA			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 09 00073869	CL MARINA ESPAÑOLA 19 2 DHA	51001	CEUTA	51 01 315 10 000040081 51	01
10 51100176643 121	1 GONZALEZ IBAÑEZ MARIA PILAR			DIL.EMBARGO VALORES ADM. NEG. OFICIAL	
51 01 09 00000111	CL MENDOZA 10 7° A	51001	CEUTA	51 01 322 09 000796504 51	01
10 51100453903 011	1 PROGEIN XXI, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHTCULOS	
51 01 09 00001929	PS ALCALDE SANCHEZ PRADOS ACC-5 D 0	51001	CEUTA	51 01 333 09 000863491 51	01
10 51100716611 011	1 FAITAH BEN SELLAM LARBI			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
51 01 09 00069728	CL ANTIOCO 76 13	51001	CEUTA	51 01 350 10 000039475 51	01
07 511002305808 230	0 AHMED ABDELFADIL HAL ID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00073364	BD PPE ALFONSO NORTE 92	51003	CEUTA	51 01 351 09 000792359 51	01
07 511001583257 061	1 AMAZO ANAS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 09 00073970	CL LOS ROSALES 40	51003	CEUTA	51 01 351 09 000844600 51	01
07 210027446394 052	1 HAMEDI CHAIB MOHAMED			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 91 00040611	PRINCIPE A NORTE, 87	51003		51 01 351 09 000851771 51	01
10 51100523823 011	1 MAS DUARTE INMACULADA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
		51001		51 01 366 09 000859956 51	01
	1 DIAZ RAMOS ARMANDO LUIS			NOT, DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 09 00075990		51001		51 01 366 10 000010476 51	01
	1 ALMAGRO GUTIERREZ JOSE FRANCISCO			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 07 00050270		51001		51 01 380 09 000854094 51	01
07 511000922950 052	1 MASSA LOZANO ELISA ISABEL			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 07 00050270		51002		51 01 381 09 000854195 51	01
	1 AGUSTIN BUADES CUEST A, S.L.			NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG	
51 01 01 00008371		51001		51 01 503 09 000682831 51	01
	1 NUEVO HOGAR CEUTA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 08 00005871	CL REAL " ZAS Y MOYA " 90 4 1 DCH	51001		51 01 855 10 000001382 51	01
	1 OLIVA QUINTANA MANUEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
		51002		51 01 855 10 000004416 51	01
	1 ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	12-312-213		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	-W 800
62 51 09 00009336		51001	CEUTA		01
	1 MOHAMED ABDELKRIM NORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
	CL CALDERON DE LA BARCA (AUTOSERV 10 10	51002	CEUTA		01
	1 MZARYAHI LOUBNA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 3	51001			51 01
	1 PINO MORA MICHAEL RENE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00013881	AV MADRID 2	51001	CEUTA		01
10 51100229789 011				COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00014689	PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 855 10 000008153 5	01
10 51100131779 011	1 JIMENEZ CHACON MARIA MERCED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00016208	ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO A-31 0	51001			01
10 51100496743 011	1 MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00017016	CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0	51004	CEUTA	51 01 855 10 000009971 5	01
10 51100714486 011	1 1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00017117	CL LA LEGION 4 2 IZD	51001	CEUTA	51 01 855 10 000010072 5	01
	1 MARINA MERIDIONAL DE CEUTA, S.A.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 00017420	CL PADILLA, ED. CEUTA CENTER 0	51001	CEUTA	51 01 855 10 000010375 5	01
	1 SANTORUM STYLE, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 08 00002740	ZZ MUELLE DEPOR. " BAR BARLOVENTO " 0	51001	CEUTA	51 01 877 09 000856219 5	01
10 51100400147 011	1 JANMOL CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 00011096	CL CAMOENS 4	51001	CEUTA	51 01 877 09 000856926 5	1 01
07 511003280656 052	1 PINO MORA MICHAEL RENE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 00013881	AV MADRID 2	51001	CEUTA	51 01 877 09 000859148 5	1 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL			PROCEDIMIENTO	
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALI	PROCEDIMIENTO DAD NUM.DOCUMENTO UI	RE
10 51100724287	0111	ATICOS SALUD TEJERO, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
		CL SALUD TEJERO 4				. 01
07 511002140605	0521	MOHAMED ABDELKRIM NORA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000108	51				51 01 855 10 000005830 51	. 01
07 281208692280	1221	MZARYAHI LOUBNA			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000129	72	CL SOLDADO VALLE ALMAZAN 3	51001	CEUTA	51 01 855 10 000007042 51	01
07 511003280656	0521	PINO MORA MICHAEL RENE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000138	81	AV MADRID 2	51001	CEUTA	51 01 855 10 000007648 51	01
10 51100229789	0111	SERVI 4, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000146	89	PB JUNTA OBRAS DEL PUERTO 2	51002	CEUTA	51 01 855 10 000008153 51	01
10 51100131779	0111	JIMENEZ CHACON MARIA MERCED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000162	08	ZZ MERCADO CENTRAL PUESTO A-31 0	51001	CEUTA	51 01 855 10 000009365 51	01
10 51100496743	0111	MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000170	16	CR LOMA LARGA (NAVE CONSTRUMAT) 0	51004	CEUTA	51 01 855 10 000009971 51	01
10 51100714486	0111	1 CUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
					51 01 855 10 000010072 51	01
10 51100594551	0111	MARINA MERIDIONAL DE CEUTA, S.A.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 51 09 000174	20	CL PADILLA, ED. CEUTA CENTER 0	51001	CEUTA	51 01 855 10 000010375 51	01
10 51100318406	0111	SANTORUM STYLE, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 08 000027	40	ZZ MUELLE DEPOR. " BAR BARLOVENTO " 0	51001	CEUTA	51 01 877 09 000856219 51	01
10 51100400147	0111	JANMOL CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 07 000110	96	CL CAMOENS 4	51001	CEUTA	51 01 877 09 000856926 51	01
07 511003280656	0521	PINO MORA MICHAEL RENE			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 51 09 000138	81	AV MADRID 2	51001	CEUTA	51 01 877 09 000859148 51	01

338.- Don José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de; Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de los previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de los establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR DE AL ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111 10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV EJERCITO ESPAÑOL	51001 CEUTA	02 51 2009 010649933	0809 0809	90,79
0111 10 51100749852	ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02 51 2009 010654431	0809 0809	916,37

Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz

339.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas 0 las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz, a 3 de febrero de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFACIÓN/IMPUGNAC.- Fdo.: José Luis Rodríguez Ballesteros.

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 111007858613	HEREDIA MARIN JOSE RAMON	CLARGENTINA VILLA A	51002 CEUTA	03 11 2009 021826203	0609 0609	311.0

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

340.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 3 de diciembre 2009, se aprueba la adjudicación definitiva de la 1 fase de las obras contenidas en el proyecto «Urbanización de Calle Martín Cebollino, Calle Duarte, Calle Pepe Remigio así como plaza adyacente a Edificio Florencia en Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 78/09

II.- Objeto del contrato:

La ejecución de la 1ª fase de las obras contenidas en la el proyecto de «Urbanización de Calle Martín Cebollino, Calle Duarte, Calle Pepe Remigio así como plaza adyacente a Edificio Florencia en Ceuta», redactado por el Arquitecto D. José Francisco Montes de 1ª Vega, contemplándose la remodelación integral de las citadas calles y plaza, siendo la de Pepe Remigio en su tramo inicial. El objetivo de la referida contratación es:

- Dar acceso a la futura línea de autobús que circulará por la calle Pepe Remigio y girará en la esquina con Calle Martín Cebollino.
- Urbanización de una zona degradada en el centro de la ciudad, previsto por el plan como zona ajardinada rodeada de distintas edificaciones.
- Adecuar el espacio a las ordenanzas de eliminación de barreras arquitectónicas.
- Unificar el diseño de todo el espacio público existente en la zona.
- Conjugar el diseño de las calles y plazoleta objeto de actuación con la Remodelación de la zona centro, actualmente en ejecución.
- Reducir en la medida de lo posible la afectación del proceso constructivo tanto al ciudadano como al tráfico rodado.
- Incorporar como valor añadido la mejora de las infraestructuras y servicios de saneamiento e iluminación de la zona.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: 480.298,91.- euros, mas el 10% de IPSI, que suponen 48.029,90 euros, lo que hacen un total de 528.328,81.- euros, impuestos y gastos incluidos.

Financiación:

Se financiará al 100% por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la partida presupuestaria 601.04 «Inversiones» del vigente Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA.

Adjudicación:

Fecha: 3 de diciembre de 2009.

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L.

Ceuta 1 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF, LA JEFE DE LA SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

341.- El limo. Sr. Viceconsejero de Equipamientos Urbanos y Barriadas, D. Gregorio García Castañeda, en virtud de decreto de delegación de 6 de noviembre de 2009, otorgado por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del

Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 1 I.e) del Reglamento de Presidencia ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Dado el deterioro y deficiente resultado de los bolardos fabricados en piedra natural (granito), recientemente instalados en la zona centro de la Ciudad, se hace necesaria la reposición de éstos por otros elementos fabricados con un material que proporcione una mayor resistencia al impacto, incrementando así su permanencia y buen funcionamiento y conservando sus características estéticas. La cantidad prevista de elementos, será la estimada para abastecer los siguientes ámbitos de actuación: calle Real (desde la Iglesia Los Remedios hasta Plaza de los Reyes), calle Serrano Orive, calle Camoens, calle Cervantes, calle Ingenieros, paseo del Revellín. Para ello se precisa la realización de la contratación de suministro de bolardos fabricados en fundición de hierro con diseño predefinido.

La Sociedad de Fomento PROCESA tiene por objeto la promoción del desarrollo económico y social de Ceuta, incluyéndose entre otras tareas que se describen en su objeto social, la ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.°.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- 2.°- El apartado 3.° del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdo que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- 3°.- La Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Encomendara la Sociedad para el Fomento y la Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A., en anagrama PROCESA, la realización de la gestión de la contratación del suministro de bolardos fabricados en fundición de hierro con diseño predefinido para la zona centro de la ciudad, hasta la total finalización de la misma.
- 2°.- Señalar que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.
- 3°.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la total finalización de la contratación, si bien la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.
- 3°.- Notificar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas.
- 4°.- Las materias no mencionadas en el punto 1.° no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Viceconsejería.
- 5°.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Viceconsejería pueda cursar a la entidad encomendada
- 6.°- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- 7.°- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- Ceuta, 2 de febrero de 2010.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.
- 342.- El limo. Sr. Viceconsejero de Equipamientos Urbanos y Barriadas, D. Gregorio García Castañeda, en virtud de decreto de delegación de 6 de noviembre de 2009, otorgado por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 1 Le) del Reglamento de Presidencia ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Dada la necesidad de mantener en buen estado de conservación las obras recientemente ejecutadas sobre la zona

centro de la ciudad, se requiere de forma periódica una serie de intervenciones, con el fin de reponer o reparar cualquier desperfecto o deterioro detectado sobre pavimentos, paramentos, mobiliario, luminarias, señalización,... comprendidos dentro del ámbito de actuación, el cual abarca: calle Real (desde la Iglesia Los Remedios hasta Plaza de los Reyes), calle Serrano Orive, calle Camoens, calle Cervantes, calle González de la Vega, calle Ingenieros, paseo del Revellín, plaza de los Reyes, plaza de España, plaza teniente Ruiz. Para ello se precisa la realización de obras menores de conservación y mantenimiento de la zona centro de la ciudad.

La Sociedad de Fomento PROCESA tiene por objeto la promoción del desarrollo económico y social de Ceuta, incluyéndose entre otras tareas que se describen en su objeto social, la ejecución de las acciones que, en desarrollo de sus competencias, la Ciudad Autónoma de Ceuta pueda encomendarle.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.°.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común señala en su apartado 1) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- 2.°- El apartado 3.° del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdo que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.
- 3°.- La Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas ostenta competencias en la materia en virtud de atribución de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

- 1°.- Encomendar a la Sociedad para el Fomento y la Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A., en anagrama PROCESA, la realización de la gestión de la contratación de la ejecución de las obras menores de conservación y mantenimiento de la zona centro de la ciudad, hasta la total finalización de la misma.
- 2°.- Señalar que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y

administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

- 3°.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la total finalización de la contratación, si bien la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.
- 3°.- Notificar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Viceconsejería de Equipamientos Urbanos y Barriadas.
- 4°.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Viceconsejería.
- 5°.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Viceconsejería pueda cursar a la entidad encomendada.
- 6.°- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
- 7.°- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 2 de febrero de 2010.- Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Gregorio García Castañeda.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

343.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 16 de enero de 2009 publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de enero de 2009, y su modificación mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 3 de marzo de 2009 y su publicación en el B.O.C.CE. nº 4.825 de fecha 13 de marzo de 2009, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación desempleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2.» Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema Prioritario «Otras Inversiones en empresas» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la declaración de adminisibilidad del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, n° 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 182/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Vista la demanda de solicitudes de la medida, y la escasez del crédito determinado en las convocatorias, unido al procedimiento de concurrencia competitiva, se hace imposible

atender todas las solicitudes a pesar de reunir los requisitos previos para ser beneficiarias, provocando dos situaciones no deseadas para un destino de las ayudas más acorde con la situación socioeconómica de la Ciudad:

La exclusión del régimen de ayudas de algunos proyectos socialmente interesantes por falta de presupuesto.

La concentración de ayudas en proyectos de mayor tamaño económico en cuanto a la inversión, pero sobre empresas con un mayor potencial económico parar realizar las inversiones que los pequeños emprendedores que acceden incluso por primera vez al mercado laboral.

Por ello de conformidad, con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 23 de enero de 2009, publicada en el B.O.C.CE. 4.811, modificada en Resolución de 13 de marzo de 2009, B.O.C.CE. 4.825, modificada posteriormente por diligencia del Consejero de Economía y Empleo de fecha 13 de mayo de 2009, de convocatoria del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», como acción integrante del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 en el siguiente sentido:

- Incrementar en 320.000,00 euros el importe de los créditos disponibles para atender a las ayudas de la 5ª convocatoria del 2009 en régimen abierto, hasta el total de 433.423,60 euros.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a la modificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 17 de enero de 2008, en lo relativo a la ampliación del crédito disponible para las respectivas convocatorias.

TERCERO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contecioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquél o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- EL CONSEJERO. Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

344.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, 1 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERALACCTAL.- Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.23- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta subvención con cargo a la línea 1.2.-

La propuesta es del siguiente tenor literal:

«Atendido el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. nº 4.815 de 6 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la entidad Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «NUEVAPYME CEUTA 2009»; en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos !os interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión

Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el B.O.C.CE. nº 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones a la propuesta realizada.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010. En la misma, y en base al informe técnico, se aprueba provisionalmente la ayuda solicitada, en virtud de lo establecido en la base 12ª de las ayudas que establece que los expedientes que se encuentran en lista de espera, en este caso el único expediente correspondiente a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación (núm. 29) que, reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se le concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima. El beneficiario acepta la subvención el 26 de enero de 2009.

Considerando lo dispuesto en la base 12^a del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, la subvención solicitada por importe de SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000,00 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.2. -Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración de planes estratégicos-del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de !a Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 50 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el B.O.C.CE. n° 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede al Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «NUEVAPYMES CEUTA 2009)», cuyo objeto es la realización de planes estratégicos de gestión a comercios, con la participación financiera de un mínimo de VEINTE (20) PYMES de la ciudad.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, ciento veintidós mil euros (122.000,00 euros), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, y en concepto de consultoría.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad

subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16^a del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (9) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de !a finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15^a.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo 0 adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en !a resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y Justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra

al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta !as subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de !a concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de !os proyectos apoyados por este Programa deberán contenerlos elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/1006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Comunicarla Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.»

Conocida dicha propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad, acordó:

- Aprobar la propuesta en todo su contenido.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

345.- Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 28 de diciembre de 2009, se aprueba la adjudicación definitiva de las obras contenidas en el proyecto de la primera fase de las obras "Iniciativa Urbana Barriada Príncipe Alfonso (separata n.º 5 Urbanización Príncipe Alfonso)".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 199/08

Objeto del contrato:

- La ejecución de la primera fase de las obras contenidas en el proyecto de Iniciativa urbana Barriada Príncipe Alfonso (separata n.º 5 Urbanización Príncipe Alfonso), redactado por el Ingeniero de C.C.P., D. Desiderio Morga Terrero, cuyo objetivo es:
- Nuevos viales rodados y peatonales con numerosos aparcarnientos en superficie que permitirán el servicio del transporte público y resto de servicios urbanos, y la conexión peatonal en el conjunto de la actuación. Todos ellos acondicionados y acordes con la ordenanza de accesibilidad.
- Parcelas para suelo residencial y comercial, donde podrán construirse unas setenta y cinco viviendas para el realojo de los ocupantes de las viviendas provisionales, que debe ser el inicio del "esponjamiento" de la edificación, objetivo del Plan Especial.
- Se crearán dos plazas públicas posibilitando la ejecución de aparcamientos subterráneos, numerosas zonas verdes, así como zonas de esparcimiento y equipamientos
- Se ejecutarán nuevas infraestructuras urbanas adaptándolas a las nuevas necesidades y se conexionarán con las generales de la Ciudad permitiendo eliminar los vertidos de aguas negras incontrolados e iniciando una red de saneamiento separativa.
- Dada la topografía del ámbito se han previsto los muros y estructuras necesarias.
 - Jardinería y mobiliario urbano.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto de adjudicación: (3.677.857,49 euros), impuestos y gastos incluidos.

Financiación:

Las actuaciones a contratar se financiarán:

-en la cantidad de 2.956.401,56 euros con cargo al tema 5.61 (URBAN) "Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural" del Programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 70% con recursos procedentes del FEDER y en un 30% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Centa

-en la cantidad de 721.455,93 euros con cargo al eje III, tema 46 "Saneamiento y depuración de aguas residuales" del Programa Operativo FEDER-COHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Adjudicación:

Fecha: 28 de diciembre de 2009

Adjudicatario: Africa de Contratas y Construcciones, S.L.

Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **346.** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.
- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD PARA 2010.

Ceuta, 3 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

347.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

DISPOSICIONES GENERALES

- I) 1.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2007.
- 2.- Remitir dicha Cuenta, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas.
- II) Aprobar el quinto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2009, consistente en crédito extraordinario financiado con mayores ingresos, por importe de 10.034.723,34 E.

- III) 1.- Aprobar la concertación de préstamos a largo plazo por un importe global de 10.034.723,34 E.
- 2.- Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.
- IV) Aprobar el sexto expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2009, consistente en suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del Presupuesto 2008, por importe de 600.000 E.
- V) Prestar conformidad al expediente de Modificación de créditos 3/2009 del Consejo Económico y Social, consistente en suplementos de crédito financiado con remanente líquido de tesorería procedente del ejercicio 2008, por importe de veinticinco mil euros (25.000 E) y elevar al Pleno el expediente para su aprobación definitiva.
- VI) a) Autorizar a PROCESA la modificación del mencionado contrato de préstamo, conforme las condiciones contenidas en su propuesta.
 - b) Prestar aval a la misma.
- VII) Aprobar Convenio para la transferencia de agua de pequeña cuantía para el abastecimiento de la población de Ceuta a suscribir con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Andalucía.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

- I) 1.- Aprobar el nombre que llevará el nuevo Polideportivo ubicado en el Recinto Sur "Guillermo Molina Ríos».
- 2.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta del texto íntegro de dicho acuerdo.

PROPUESTAS DE URGENCIAS.

- I) 1.- Autorizar a PROCESA la modificación del contrato de crédito formalizado con la Caixa, para financiación del Programa Operativo Integrado 2000-2006.
 - 2.- Prestar aval a la misma.
- II) 1.- Iniciar el expediente para la creación del Organismo Autónomo de carácter administrativo, denominado Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), para la gestión directa del servicio público de infraestructuras y urbanismo, quedando adscrito a la Consejería de Fomento o a la Consejería que en su caso ostentara las competencias en las materias de urbanismo, obras públicas e infraestructuras.
- 2.- Designar a una Comisión integrada por el Consejero de Fomento, quien la presidirá, el Consejero de Hacienda, el Interventor o funcionario en quien delegue, la Secretaria General o funcionario en quien delegue, el Jefe de Negociado de Recursos Humanos, un/a T.A.G de la Consejería de Fomento y el Director General de Presidencia para que proceda a la elaboración de la memoria que justifique la prestación de este servicio público de forma directa mediante la creación del organismo autónomo denominado Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE).
- 3.- Facultar a los Consejeros de Fomento y Hacienda, para que suscriban cuantos documentos sean necesarios para la efectiva creación del Organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), y en particular, para que realicen las adaptaciones organizativas y presupuestarias necesarias para la integración total de los servicios.

Ceuta, a 3 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

348.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51E0026/ 09-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA, D.N.I./C.I.F.: 45.080.239, con domicilio en Ceuta, C/ Sevilla, N.º 1, 1.º Izq.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO.- Con fecha 02-04-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art.º 141, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 29-04-09, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado que desvirtúe el hecho denunciado, la Notificación recibida con fecha 29-04-09, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte de Mercancías de Alquiler sin Conductor, el pasado día 11-02-09, a las 9,30 horas, en la Crta. N-352, Km. 1, dirección El Tarajal, con el vehículo matrícula 6838-GCB, propiedad de la empresa ALD AUTOMOTIVES, S.A. y conducido por D. JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA, con D.N.I.: 45.080.239D, siendo denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, por no llevar a bordo del vehículo el contrato de Arrendamiento, según Boletín N.º: 510041749365.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 17 O.M. 20-07-95 (B.O.E	Art. 141.22 LOTT.	Art. 143.1.e LOTT.	GRAVE	1.001 E.
`	Art. 198.22 ROTT.	Art. 201.1.e ROTT.		

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Artº. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, Boletín Extraordinario Oficial de la Ciudad N': 8, de la misma fecha.

ACUERDO

Declarar a D. JUAN MANUEL GARCÍA SIERRA, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

1.001 E.

Con fecha 29-06-09, presenta Recurso de reposición, contra la Resolución recaída, visto el Expediente íntegro, comprobado que la totalidad de los trámites se ajustan a Derecho y analizadas las manifestaciones contenidas en el Recurso Interpuesto, en base a todo ello Este órgano ha resuelto lo siguiente:

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto significándole que queda abierta la Vía Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir de la Notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla, S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 - CEUTA.

Ceuta, 13 de enero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

NOTA INFORMATIVA

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.
- - 2103 1082 84 003000 8302 - -
- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (5190026/09T).
- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

349.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51MOS30/09-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a Dª. RACHIDA MOHAMED MOHAMED, D.N.I./C.I.F.: 45.101.738, con domicilio en Ceuta, C./ Tte. Coronel Gautier, N.º 38.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO: Con fecha 28-07-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art.º 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

SEGUNDO: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 02-10-09 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 02-10-09, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero Complementario de Mercancías, el pasado día 09-06-09, a las 7145 horas, en la Crta. N-352, Km. 2, dirección El Tarajal, con el vehículo de su propiedad, matrícula 0385-BSZ, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia n.º: 510041806415, por transportar mercancías perecederas, en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

SEGUNDO: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Anexo 1 ATP	Art. 140.26.1 LOTT. Art. 197 ROTT	Art. 143.1.g LOTT. Art. 201 ROTT	MUY GRAVE	2.001 E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a Autoridad por el Artº. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario N': 8, de la misma fecha.

ACUERDO

Declarar a D. RACHIDA MOHAMED MOHAMED, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

2.001 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 CEUTA).

Ceuta, a 13 de enero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.

NOTA INFORMATIVA.

Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta un mes, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.
- - 2103 1082 84 003000 8302 - -
- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0530109T).
- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

351.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por los órganos encargados de la vigilancia y control de los Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El Director General de Transportes, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el paz~ día 20-10-09, a las 9137 horas, en la Crta. A-352, Km. 1,8, dirección Creciente, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia N.º: 510041853375, al vehículo matrícula CE-8818-F, propiedad de la empresa ALMACENES MAMEN, S.L., por realizar un Transporte Privado Complementario de Mercancías, con un exceso de Peso del 35% (1.250 Kgrs., exceso de Peso Superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn., de M.M.A).

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Gobernación, Núm. 3085, B.O. de la Ciudad Núm. 4899, la citada Autoridad acordó en fecha 20-01-10, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa ALMACENES MAMEN, S.L., D.N.I./C.I.F.: B11963758, con domicilio en Cauta, Urb. Pueblo San Antonio, Dup. 2, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Artº. 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de Noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 121/190, de 28 de Septiembre B.O.E. de 08/10/90, modificado por el R.D. 122512006 de 27 de Octubre (B.O.E. 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUY GRAVE	4.471 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de Agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y Artº. 213 del R.D. 1211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD./s., de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Cauta, Muelle Cañonero Dato, S/N, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los Artº. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1541/2006 y Decreto de Presidencia, N.º 3085, de 06-11-09, B.O.C.CE. Extraordinario N.º 8 de la misma fecha.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos menos de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E. de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 22-01-10 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25%. Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento. - Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento. - Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

- - - 2103 1082 84 003000 8302- - -

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51E0003/10-T). - Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

352.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 enero de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERALACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.21.- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a conceder a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta subvención solicitada con cargo a la línea 1.1.

La propuesta es del siguiente tenor literal:

"Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (innoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (innoEmpresa) 2007-2013, la entidad Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud dé ayuda para la financiación del proyecto titulado FIDELIZA CEUTA", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos/as interesados, se amplia el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre dé 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del articulo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, ya/ Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción de/ siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Centro Comercial Abierto de Ceuta, la subvención solicitada por importe de SETENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (70.900,00 E.), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1. 1. - Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresade/ Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 66 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo de/ Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad dé Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede al Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado OFIDELIZA CEUTA", cuyo objeto es la creación de un sistema de fidelización de clientes de los asociados del Centro Comercial Abierto, con la participación financiera de un mínimo de cinco (5) PYMES de la ciudad.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditarla ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, ciento cuarenta y un mil ochocientos euros (141.800,00 E.), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, y en concepto de colaboraciones externas para la implantación.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 160 de/ texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3. - Plazo de ejecución y justificación del proyecta. El plazo para la ejecución de/ proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización de/ período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad de/ periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos Justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 8 de la base 15.ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación de/ Proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como e/ importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiado podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución de/ proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiado, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetarla ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de/ comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiado acredite que no puede, desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunión relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento CCE n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.-. Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO -Contra el presente acto, que agote la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Conocida dicha propuesta, y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad, ACORDÓ:

- Aprobar la propuesta en todo su contenido.

353.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la mercantil Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S.L. presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado "Venta por internet impacto", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplia el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la Vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/ 2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil "Hamburguesería-Pizzería-Baguetería Impacto S.L.", con CIF B11965654, la subvención solicitada por importe de CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 E.), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. - Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 80,60 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/20088 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los limites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención

La subvención se concede para la implantación de un portal web que permita a los dientes realizar pedidos a través de la red.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, diez mil doscientos euros (10.200,00 E), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, según el siguiente detalle:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base Subvenc.	Intensidad aplicada	Subvención Total Euros
Colaboraciones Externas Consultoría e implantación	10.200,00 10.200,00	10.200,00 10.200,00	50,00% 50,00%	5.100,00 5.100,00
TOTAL	10.200,00	10.200,00	50,00%	5.100,00

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª,

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando sudan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
 - b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parda; de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiado se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de; beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En Virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

355.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y

conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, D. Desiderio Morga Terrero presenta, con fecha 28 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado "'Definición, Desarrollo e Implantación de un sistema de gestión ambiental en base a la Norma UNE-EN-ISO 14001:2004 en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los Interesados, se amplia el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor fórmula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) no 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a D. Desiderio Morga Terrero, con NIF 16.477.606-S, la subvención solicitada por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (4.469,83 E.), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. - Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 55 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarlos de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención

La subvención se concede para el diseño e implantación de un sistema de Gestión medioambiental UNE-EN-ISO 14001:2004.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (8.839,67 E), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, según el siguiente detalle:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base Subvenc.	Intensidad aplicada	Subvención Total Euros
Colaboraciones Externas Consultora Implantación ISO 14001	8.939,67 7.500,00	8.939,67 7.500,00	50,00% 50,00%	4.469,83 3.750,00
Costes Certificación	1.439,67	1.439,67	50,00%	719,83
TOTAL	8.939,67	8.939,67	50,00%	4.469,83

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de nueve (9) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando sudan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, Incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarlas y frente a la Seguridad Soda; o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarlas, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito r presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, 'de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

356.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la mercantil Ferreterías Doncel S.L. presenta, con fecha 28 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «Implantación de un sistema de gestión de calidad y medioambiental», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la propuesta realizada, actuando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (B.O.C.C.E. extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil «Ferreterías Doncel S.L.», con CIF B51009546, subvención solicitada por importe de SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.312,50 euros), correspondientes al 50% del coste aprobado con cargo a la línea 2.4. - Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 9001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 55 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para el diseño e implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad conforme a la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000 y medioambiental UNE-EN-ISO 14001:2004.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, catorce mil seiscientos veinticinco euros (14.625,00 euros), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, según el siguiente detalle:

		Base	Intensidad	Subvención
Naturaleza del Gasto	Presupuesto	subvenc.	aplicada	Total euros
Colaboraciones externas	14.625,00	14.625,00	50,00%	7.312,50
Consultora Implantación SGI	10.975,00	10.975,00	50,00%	5.487,50
Costes Certificación	3.650,00	3.650,00	50,00%	1.825,00
TOTAL	14.625,00	14.625,00	50,00%	7.312,50

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de nueve (9) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15ª.

4.- Modificación del proyecto de actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de

beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL. -Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez. EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

357.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendido el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el

B.O.C.CE. n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la mercantil Ferreterías Doncel S.L. presenta, con fecha 28 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «Implantación de un sistema de gestión electrónica de documentos», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.908 de 22 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de fecha 26 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del árgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (B.O.C.CE. extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil «Ferreterías Doncel S.L.», con CIF B51009546, la, subvención solicitada por importe de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS NOVENTA CÉNTIMOS (9.930,90 euros), correspondientes al 49,36% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.1. - Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 78,98 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el B.O.C.CE. n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para la implantación de un sistema de gestión de documentos mediante la integración desde otras aplicaciones, ERP.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, veinte mil ciento dieciocho euros con setenta céntimos (20.118,70 euros), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, según el siguiente detalle:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base subvenc.	Intensidad aplicada	Subvención Total Euros
Inversiones materiales o inmateriales	10.646,95	2.569,00	45,00%	1.156,05
S.O. Linux, Base Datos	1.849,00	1.849,00	45,00%	832,05
Firebird antivirus				
Licencia Qlikview	720,00	720,00	45,00%	324,00
Servidor de datos	4.476,31	0,00	0,00%	0,00
MODEM, scanner, tableta				
gráfica	3.601,64	0,00	0,00%	0,00
Claboraciones Externas	17.549,70	17.549,70	50,00%	8.774,85
Cnsultoría y análisis	17.549,70	17.549,70	50,00%	8.774,85
IVA	4.511,46	0,00	0,00%	0,00
TOTAL	32.708,11	20.118,70	49,36%	9.930,90

Las inversiones materiales no acentadas, no se consideran subvencionables en el ámbito del Programa. Asimismo, el IVA no se considera subvencionable por no ser de aplicación en Ceuta.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del Proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

4.- Modificación del proyecto de actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, éste podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente considerada, sea de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional comunitaria.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de

conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.

358.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo ala Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la mercantil Academia Soce S.L.U., presenta, con fecha 13 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «Implantación de un sistema de gestión de calidad (9001) y de medioambiente (14001) en Academia Soce S.L.U.», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes:

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta, de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo

notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 26 de enero de 2010.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir ala corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n~ 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder ala mercantil «Academia Soce S.L.U.»; con CIF B51000131, la subvención solicitada por importe de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATROS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.774,50), correspondientes al 50% del coste probado, con cargo a la línea 2.4 - Apoyo ala implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 50 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los

artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE I214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede para el diseño e implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad conforme ala Norma UNE-EN-ISO 9001:2000 y medioambiental UNE-EN-ISO 14001.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, trece mil quinientos cuarenta y nueve euros (13.549,00), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, según el siguiente detalle:

Naturaleza del Gasto	Presupuesto	Base	Intensidad	Subvención
		subvenc.	aplicada	Total Euros
Colaboraciones Externas	15.949,00	13.549,00	50,00%	6.774,50
Consultora Implantación ISO 9001	6,960,00	6:960,00	50,00%	3.480,00
Consultora Implantación ISO 14001	3,000,00	3.000,00	50,00%	1.500,00
Costes Certificación	3.589,00	3.589,00	50,00%	1.794,50
Costes Seguimiento Certificadora	2.400,00	0,00	0,00%	0,00
Gastos generales	9.040,00	0,00	0,00%	0,00
TOTAL	24.989,00	13.549,00	50,00%	6.774,50

No se considera subvencionable el coste de seguimiento de la certificadora por ser un coste de mantenimiento y no de implantación.

Los gastos generales no son subvencionables, en primer lugar por no especificar a que de gasto corresponde, y en segundo y en virtud de lo establecido en la base 16.ª cuando los beneficiarios sean PYMEs, no se podrán financiar los gastos generales.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.º del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto. El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación. El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de nueve (9) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los haremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo 0 adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad ala justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria - Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la de la Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 108/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.-. Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

359.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo ala Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la entidad «Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta», presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «Programa de Diseño para PYMESs de la Ciudad Autónoma de Ceuta», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes:

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente,

de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta, de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la propuesta realizada.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010, mediante la que se deniega la subvención.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir ala corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, con NIF Q1173007D, la subvención solicitada con cargo a la línea 1.3 - Apoyo a la incorporación de Diseño del Producto del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por no ser una actuación subvencionable en el marco del Programa.

SEGUNDO:.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

360.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo ala Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, la entidad «Asociación de Autónomos para el Fomento y la Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC)», presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «AFFEC por la Calidad y el Medio Ambiente», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes:

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplía el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera

provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta, de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, éste no presenta alegaciones a la propuesta realizada, no acepta la subvención ni presenta certificaciones de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con fecha 21 de enero de 2010, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* de fecha 26 de enero de 2010, mediante la que se deniega la subvención.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE)1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir ala corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Denegar a la Asociación de Autónomos para el Fomento y Formación para el Empleo y la Competitividad (AFFEC), con CIF G82415969, la subvención solicitada con cargo a la línea 2.4 - Apoyo ala implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma

ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por no aceptar la subvención en el plazo establecido en la Propuesta de Resolución Provisional, así como la no presentación de las certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEGUNDO:.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

361.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2010 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

Ceuta, a 1 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.22- Propuesta presentada por el Sr. Consejero de Economía Y Empleo relativa a conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta subvención con cargo a la línea 1.2

Conocida la siguiente propuesta:

"Atendido el Real Decreto 157/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión de/ Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (innoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 200 7, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de febrero de 2009, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de

subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (innoEmpresa) 2007-2013, la entidad Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta presenta, con fecha 30 de abril de 2009, solicitud de ayuda para la financiación de/ proyecto titulado «Planes Estratégicos Individualizados para las Empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta", en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras nueve solicitudes.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21 de octubre de 2009 y notificada a todos los interesados, se amplia el plazo de resolución tres meses más.

Con fecha 15 de diciembre de 2009 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 22 de diciembre de 2009 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento de/ Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.908 de 29 de diciembre de 2009, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones a la propuesta realizada, aceptando la subvención el 12 de enero de 2010.

Con fecha 21 de enero de 20 10, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 26 de enero de 2010.

Considerando lo dispuesto en la base 120 del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor: En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del articulo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE. núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas a/ Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/ 2006, del Parlamento Europeo y de/ Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la confección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, la subvención solicitada por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (49.993,80 E.), correspondientes al 49,99% del coste aprobado, con cargo a la línea 1.2. -Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración de planes estratégicos del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (innoEmpresa), en e/ ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y un baremo de 50 puntos en la concurrencia competitiva.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta e/ 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el BOCCE n.º 4.815 de 6 de Febrero de 2009, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede al Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "Planes Estratégicos Individualizados para las Empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta", cuyo objeto es la realización de planes estratégicos a comercios, con la participación financiera de un mínimo de (7) PYMES de la ciudad.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, cien mil euros (100.000,00 e.), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas, y en concepto de consultoría.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la presentación de la solicitud, hasta la finalización de/ plazo de ejecución del proyecto, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3. - Plazo de ejecución y justificación del proyecta El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido desde la presentación de la solicitud hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (9) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad de/ periodo previsto inicialmente.

La justificación de/ cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando sudan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, de/ número de las empresas participantes, o de/ plazo para la realización de/ proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de/beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el articulo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte

una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5. - Procedimiento de aprobación del gasto y pago El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación de/ resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de /a subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contenerlos elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el articulo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que cofinancie la actuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de/ Reglamento (CE) n.º 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir de/ cierre de/ programa operativo.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

TERCERO.-. Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO. -Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así corno cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad,

- Aprobar la propuesta en todo su contenido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

362.- D. JUAN CARLOS LÓPEZ RUIZ DE ALGAR, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. ABDELKADER SAADOUNI contra DAGAMAR SANLUCAR, S. L., ALICE FOOD, S. L., ALICE GROUP, S. A., en reclamación por DESPIDO, registrado con el número 680/2009, se ha acordado citar a DAGAMAR SANLUCAR, S. L., en ignorado paradero, a fin ded que comparezca el día 2 de marzo de 2010, a las 11:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, prueba de interrogatorio de la demandada y prueba documental consistente en contrato de trabajo, nóminas del actor.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa DAGAMAR SANLUCAR, S. A., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

363.- D.^a ESTÉBALIZ NÚÑEZ PUERTA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 201/2009, se ha acordado citar a D. MOAD DOUAS, en calidad de DENUN-CIANTE, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de marzo de 2010, a las 11:40 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOAD DOUAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 22 de enero de 2010.- LA SECRETA-RIO.

364.- D.ª ESTÉBALIZ NÚÑEZ PUERTA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 210/2009, se ha acordado citar a D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, en calidad de DENUNCIANTE, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 11 de febrero de 2010, a las 10:50 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª FATIMA SOHORA MOHAMED MOHAMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 22 de enero de 2010.- LA SECRETARIO.

365.- D.ª ESTÉBALIZ NÚÑEZ PUERTA, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 333/2009, se ha acordado citar a D. HUMAN MOHAMED AHMED, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de marzo de 2010, a las 13:00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. HUMAN MOHAMED AHMED, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 22 de enero de 2010.- LA SECRETA-RIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

366.- La Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuna la convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos o realización de actividades culturales o educativas en Ceuta durante el 2010, por lo que se ha procedido a la redacción de las bases que regulan el procedimiento de concesión.

Se han cumplimentado los trámites de consignación y de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 21.1.15° de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, otorga competencias a la Ciudad para la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

El art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Municipio el ejercicio de competencias en materia de actividades culturales; asimismo está habilitado para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación y la cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del mismo texto legal.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, nos encontramos ante subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos o actividades culturales o educativas en Ceuta durante el año 2010, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 5 de febrero de 2010.- LA CONSEJERA.-Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS O ACTIVIDADES CULTURALES O EDUCATIVAS EN CEUTA DURANTE EL AÑO 2010.

PRIMERA.- CONVOCATORIA.

- 1.- La Ciudad de Ceuta, a través de su Consejería de Educación, Cultura y Mujer, convoca la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos o la realización de actividades culturales o educativas en Ceuta a lo largo del 2010
- 2.- La convocatoria se resolverá mediante tres procedimientos de selección diferenciados en régimen de concurrencia competitiva.
- 3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las solicitudes de subvenciones para proyectos o actividades en las siguientes materias:
 - a) Esparcimiento o recreo.
 - b) Lúdicas.
 - c) Gastronómicas.
- d) Cualesquiera otras que sean objeto de una convocatoria específica por alguna de las Consejerías de la Ciudad.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

- 1.- Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos o actividades en materia de cultura o educación de iniciativa particular, ya ejecutados o pendientes de desarrollar, en la Ciudad de Ceuta, en todos los casos, y en alguna otra ciudad del resto del territorio nacional, en algún caso excepcional, debidamente justificado.
- 2.- La finalidad de las subvenciones es contribuir económicamente en la ejecución de un proyecto o en la realización de una actividad de iniciativa particular por cuanto supone de fomento de comportamientos considerados de interés general para la población de Ceuta.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

- 1.- Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas así como las asociaciones y entidades, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Personas físicas: Haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.
- b) Personas jurídicas: Estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.
- c) Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad: Cada una de las personas físicas o jurídicas que las integran deberán reunir los requisitos que según el caso determine esta base y, además, estarán sometidas a las obligaciones que para las mismas establece el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) En todos los casos, además:

Redactar un proyecto o programar una actividad en materia de cultura o educación, cuyo presupuesto total de gastos exceda de 300 euros.

Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.

Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del proyecto o actividad para los que se solicita la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.

2.- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas, asociaciones o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo anexo a las presentes bases, que se obtendrá a través de la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico) o de la página web www.ceuta.es.
- 2.- La presentación de solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico) o, asimismo, en los registros, oficinas y cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
- 3.- La presentación de solicitud conllevará una declaración responsable de que se reúnen los requisitos establecidos en todos los párrafos del apartado 1 de la base tercera y la autorización al órgano convocante para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta.
- 4.- Se admitirá una sola petición por persona, asociación o entidad y para un único proyecto o actividad en materia de cultura o educación, que podrá presentarse en cualquiera de los procedimientos de la convocatoria.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.

- 1.- Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de lo siguiente:
- a) Copia de documento acreditativo de la personalidad de solicitante, concretado en Documento Nacional de Identidad del solicitante en todos los casos, y además:

Escritura de constitución y C.I.F., si es persona jurídica.

Estatutos, números de inscripción en los registros correspondientes y C.I.F., si se trata de una asociación.

Documentos nacionales de identidad de todos sus miembros junto a documento acreditativo de su representante, en caso de agrupación de personas, físicas o jurídicas sin personalidad.

- b) Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación razonada de su carácter cultural o educativo e información detallada para su ejecución o realización (contenidos, objetivos, medios personales y materiales e infraestructuras de que se dispone, ...).
- c) Presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.
- d) Declaración responsable de que la persona, asociación o entidad no se encuentra incursa en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable relacionando los proyectos o actividades desarrollados por el solicitante en los años 2008 y 2009.

- f) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- g) Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción mediante transferencia del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.
- 2.- Si la solicitud no se hubiere cumplimentado debidamente y/o no viniese acompañada de los documentos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SO-LICITUDES.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las siguientes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y finalizará el 15 de septiembre de 2010.
- 2.- Las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el mencionado boletín hasta el 27 de febrero de 2010, inclusive, serán consideradas en el primer procedimiento seleccionador de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas entre el 1 de marzo y el 15 de julio de 2010, ambos inclusive, serán consideradas en el segundo de los procedimientos.

Las solicitudes presentadas entre el 16 de julio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, serán considerada en el tercero.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

- 1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión, que será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y, por tanto, facultado para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que precise en el desarrollo de sus tareas.
- 2.- La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: La Directora Técnica de Educación y Cultura, o persona en quien delegue.

VOCALES:

- La jefa accidental del Negociado de Cultura.
- La jefa del Negociado de Educación.
- La Técnico de Gestión Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

SECRETARIO: Un administrativo de la citada Consejería, con voz pero sin voto.

3.- Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional de beneficiarios, debidamente motivada y por orden de puntuación alcanzada, que se notificará a los mismos a través de anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, concediéndoles un plazo de audiencia de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que la cuantía provisional propuesta por la Comisión de Valoración fuera inferior a la solicitada, se podrá instar del solicitante la reformulación de su petición con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respectos de las solicitudes o peticiones.

Transcurrido el plazo de diez días sin que el solicitante conteste a la petición de reformulación, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

- 4.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva de beneficiarios, debidamente motivada y por orden de puntuación alcanzada, que deberá reflejar la identidad de los mismos y la cuantía de la subvención, junto a la denominación del proyecto o actividad subvencionado. Dicha propuesta definitiva se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.
- 5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Consejería, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
- 6.- La Comisión de Valoración podrá determinar que las solicitudes que, habiendo obtenido una valoración suficiente de acuerdo a los criterios establecidos en la presente convocatoria, no resultaran seleccionadas en el correspondiente procedimiento por insuficiencia del crédito asignado al mismo, puedan constituirse en una lista de reserva debidamente ordenada de acuerdo a los citados criterios, para sustituir a las inicialmente aprobadas en caso de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente.

OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración formulará sus propuestas teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos, que son los que a continuación se detallan:

- a) Contenido, relevancia y calidad del proyecto o actividad (máximo 4 puntos).
- b) Grado de complementariedad del proyecto o actividad respecto a los incluidos en la programación de la Consejería (máximo 2 puntos).
- c) Pertinencia y viabilidad del proyecto o actividad (máximo 2 puntos).
- d) Ejecuciones de proyectos o actividades por el solicitante en los años 2008 y 2009 (máximo 2 puntos).

NOVENA. – RESOLUCIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS.

- 1.- El órgano competente para la resolución de los diferentes procedimientos es la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.
- 2.- Las resoluciones de cada uno de los procedimientos serán motivadas y deberán contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- 3.- Dichas resoluciones se dictarán en el plazo máximo de tres meses, contados respectivamente desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecidos para cada uno de ellos en la base sexta.
- 4.- Las resoluciones serán notificadas a los interesados y podrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interpo-

ner potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que quepa la interposición simultánea de ambos.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75 % del presupuesto total de gastos de ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada.
- 2.- La financiación del importe de las subvenciones que se concedan en los tres procedimientos se realizará como sigue:
- a) En el primero de los procedimientos, con cargo a los créditos de la partida 480.00.334.1.012, nº de operación 2010 0000 6664 –las destinadas a proyectos o actividades culturales- y de la partida 480.01.320.0.012, nº de operación 2010 0000 6665 –las destinadas a proyectos o actividades educativas-, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.
- b) En el segundo, con el crédito total sobrante de los dos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución.
- c) En el tercero de los procedimientos, con el crédito total que reste, una vez resuelto el segundo de los procedimientos.
- 3.- Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, en cualquier de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

UNDÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1.- El abono del importe de la subvención se efectuará bajo la modalidad de pagos a cuenta, comprensivos de los que siguen:
- a) Por la cuantía equivalente al 75 % de su importe, dentro del mes siguiente a la fecha de resolución de concesión de la subvención.
- b) Por la cuantía equivalente al 25 % restante, una vez ejecutado el proyecto o realizada la actividad y previa justificación del 100% del presupuesto de gastos correspondiente al proyecto o actividad aprobada.

A tal fin, los beneficiarios deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto o actividad subvencionada la siguiente documentación:

Memoria técnica: Recogerá con el máximo detalle los datos relativos al proyecto o actividad (objetivos conseguidos, resultados obtenidos, nivel de participación ciudadana...).

Memoria económica: Comprenderá una relación de los ingresos obtenidos para el proyecto o actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe, y otra relación de gastos, especificando sus perceptores y cuantías abonadas, que se acreditarán mediante la aportación de las correspondientes facturas originales, que quedarán en poder de la Consejería.

2.- El abono de los pagos a cuenta irá precedido de la remisión a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer por parte del beneficiario de documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y frente a la Seguridad Social. La comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria será realizada por dicha Consejería.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
 - b) Justificar el empleo dado a la subvención.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y cualesquiera otros que, por razón de la materia, intervengan en aquella.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de producirse alguno de los supuestos que se recogen en la base decimocuarta de esta convocatoria.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.

DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales y registrales y los gastos de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos judiciales.

DÉCIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA SUB-VENCIÓN.

- 1.- Procederá el reintegro de las cuantías de los pagos a cuenta que se hayan percibido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad del proyecto o de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer o del órgano interventor.

- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
- 2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER

ANEXO I CIUDAD DE CEUTA ONSE JERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MILJER

DATOS DEL SOLICITANTE: (Persona física o representante de la asociación o o	entidad que solicita la subvención)
	D.N.I. DEL SOLICITANTE:
ASOCIACIÓN O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, EN SU CASO:	C.I.F. ASOCIACIÓN/ENTIDAD:
DIRECCIÓN:	TELÉFONO FIJO/MÓVIL:
	FAX:
SUBVENCIÓN SOLICITADA: (Marcar una sola casilla)	
 ☐ Subvención Proyecto/Actividad cultural ☐ Subvención Proyecto/Actividad educativo 	
MPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (No puede exceder del 75 % del Presu	puesto total de gastos del Proyecto/Actividad):
DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:	
Denominación del Proyecto o Actividad:	
Presupuesto Total de gastos del Proyecto o Actividad:	
DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ ESTA SOLICITUD: 1 Copia de documento acreditativo de la personalidad de solicitante, concresolicitante en todos los casos, y además:	etado en Documento Nacional de Identidad de
 Escritura de constitución y C.I.F., si es persona jurídica. Estatutos, números de inscripción en los registros correspondiente Documentos nacionales de identidad de todos sus miembros junt 	to a documento acreditativo de su representante
en caso de agrupación de personas, físicas o jurídicas sin persona 2 Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación razonada de su carác para su ejecución o realización (contenidos, objetivos, medios personales y mate 3 Presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.	eter cultural o educativo e información detallad
4 Declaración responsable de que la persona, asociación o entidad no se encuobtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartad Subvenciones.	
5 Declaración responsable relacionando los proyectos o actividades desarrollado. Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligo 7 Fotocopia de cualquier documento bancario que refleje los datos identifica control y código cuenta cliente) elegida por el solicitante, como titular o coti transferencia del importe de la subvención, de resultar beneficiario de la misma.	aciones con la Tesorería de la Seguridad Social ativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito c itular de la misma, para la percepción median
D./D*.	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAI

- 1.- Que son ciertos la totalidad de los datos que hace constar en la presente solicitud.
 - 2.- Que conoce y acepta las bases que regulan la convocatoria.
- 3.- Que autoriza a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad de Ceuta a requerir de la Delegación de la AEAT en Ceuta la documentación que precise para la comprobación del requisito exigido en las bases relativo a que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicho organismo.

Ceuta,

de 2010

FIRMA DEL SOLICITANTE:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación